



CIRCULAR de 14 de septiembre de 2015, sobre la concesión de los Premios Fin de Carrera y Fin de Grado

Concluido el proceso de calificación del alumnado, y tal como disponen los Reglamentos de Premios Fin de Carrera y de Premios Fin de Grado, aprobados por Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, de 11 de marzo de 2005 y 6 de mayo de 2013 (BOPA de 16 de abril de 2005 y 14 de mayo de 2013), es necesario que en cada Centro se ponga en marcha el procedimiento para la concesión de los premios fin de carrera y de fin de grado, cuya entrega tendrá lugar el próximo día 25 de noviembre, con motivo de la celebración de la festividad de Santa Catalina de Alejandría.

Con el objeto de facilitar la aplicación de los citados Reglamentos, especialmente teniendo en cuenta la transitoria convivencia de titulaciones adaptadas y no adaptadas al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y en el ejercicio de las competencias que me atribuyen los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto del Principado de Asturias 12/2010, de 3 de febrero, y la Resolución de 22 de junio de 2015, de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias, procedo a dictar la siguiente

CIRCULAR

Primero.- Para los Premios Fin de Carrera (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, de 11 de marzo de 2005, BOPA de 16 de abril de 2005):

- 1.- Optarán al Premio Fin de Carrera todos los titulados y tituladas que hayan concluido sus estudios no adaptados al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en el curso 2014/2015, y tramitado la solicitud de expedición del título oficial antes del 20 de octubre de 2015, incluidos quienes no hayan podido concurrir a convocatorias precedentes.
- 2.- En cada Centro deberá constituirse una Comisión para la propuesta de Premios Fin de Carrera, que estará presidida por el Decano/Director (o persona que le sustituya), e integrada por tres profesores, miembros de la Junta de Centro, elegidos mediante sorteo público.
- 3.- Dicha Comisión deberá proponer un Premio Fin de Carrera por cada una de las titulaciones y, en su caso, planes de estudio, que se impartan en el Centro, siempre que exista un alumno o alumna que supere la calificación mínima establecida en el artículo 2.1 del Reglamento.



Si la persona que resultase propuesta no hubiera solicitado el título oficial, el Decano/Director deberá requerirle para que lo haga antes del 20 de octubre.

4.- La propuesta de concesión del Premio Fin de Carrera se contendrá en un acta que deberá elaborar la Comisión, de acuerdo con el modelo que figura como anexo I a esta Circular.

Será preceptiva la publicación inmediata de la propuesta de concesión del Premio en el tablón de anuncios del Centro y, en su caso, en su Web institucional.

Contra la propuesta de concesión se podrá formular reclamación, ante la Comisión de Docencia de Centro, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

5.- Transcurrido el citado plazo sin que se formule reclamación o, en su caso, una vez resueltas, el Secretario del Centro examinará y completará el expediente, que deberá constar de:

- Anexo I con el acta de la Comisión.
- Anexo II con los datos identificativos del alumno/a propuesto/a.
- Copia de la certificación académica del alumno/a.
- Copia de la solicitud de expedición del título oficial.
- Copias, en su caso, de las resoluciones de las reclamaciones que se hubiesen presentado, así como de estas.

Dicha documentación deberá elevarse al Rectorado, por mediación de la Secretaría General, remitiéndose a través de alguno de los Registros de la Universidad de Oviedo.

6.- Las propuestas deberán remitirse antes de las **14 horas del jueves 29 de octubre**, entendiéndose que quedan pendientes de resolución hasta el próximo curso académico las que no cumplan dichos plazos.

7.- La Resolución del Rector de concesión del Premio, será notificada por la Secretaría General a los interesados, y comunicada, en su caso, a las entidades con las que los Centros hayan llegado a acuerdos de patrocinio de los premios.

De la Resolución del Rector se dará igualmente traslado a los Centros, para su constancia y publicación en el tablón de anuncios.

8.- La ausencia de entidad patrocinadora no impedirá la concesión del premio.

Segundo.- Para los Premios Fin de Grado (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, de 6 de mayo de 2013, BOPA de 14 de mayo de 2013):



1.- Optarán al Premio Fin de Grado las personas tituladas que hayan finalizado sus estudios adaptados al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en el curso 2014/2015, y que hayan tramitado la solicitud de expedición del título oficial antes del 30 de septiembre de 2015, incluidas las que no hayan podido concurrir a convocatorias anteriores por causas ajenas a su voluntad.

A tales efectos, los Centros requerirán a quien tenga el mejor expediente y no haya solicitado la expedición del título, a que lo haga antes de 30 de septiembre.

2.- En cada Centro deberá reunirse la Comisión de Docencia, para proponer un Premio Fin de Grado por cada uno de los grados que se impartan en el Centro, siempre que exista un alumno o alumna que supere la calificación mínima establecida en el artículo 3.1 del Reglamento.

3.- La propuesta de concesión del Premio Fin de Grado se contendrá en un acta que deberá elaborar la Comisión de Docencia, de acuerdo con el modelo que figura como anexo I a esta Circular.

Será preceptiva la publicación inmediata de la propuesta de concesión del Premio en el tablón de anuncios del Centro y, en su caso, en su Web institucional.

Frente a la propuesta de concesión, los interesados podrán formular alegaciones ante la Comisión de Docencia de Centro, en el plazo de los diez días siguientes a la fecha de su publicación.

4.- Transcurrido el citado plazo el Secretario del Centro examinará y completará el expediente, que deberá constar de:

- Anexo I con el acta de la Comisión.
- Anexo II con los datos identificativos del alumno/a propuesto/a.
- Copia de la certificación académica del alumno/a.
- Copia de la solicitud de expedición del título oficial.
- Copias, en su caso, de las resoluciones de las alegaciones que se hubiesen presentado, así como de estas.

Dicha documentación deberá elevarse al Rectorado, por mediación de la Secretaría General, remitiéndose a través de alguno de los Registros de la Universidad de Oviedo.

5.- Las propuestas deberán remitirse antes de las **14 horas del jueves 22 de octubre.**

6.- La Resolución del Rector de concesión del Premio, será notificada por la Secretaría General a los interesados, y comunicada, en su caso, a las entidades con las que los Centros hayan llegado a acuerdos de patrocinio de los premios.



De la Resolución del Rector se dará igualmente traslado a los Centros, para su constancia y publicación en el tablón de anuncios.

7.- La ausencia de entidad patrocinadora no impedirá la concesión del premio.

Tercero.- Para el Premio Cajastur al Mejor Expediente Académico de la Universidad de Oviedo (Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y Cajastur, de 8 de octubre de 2010, BOPA de 17 de marzo de 2011, y Adenda de 28 de octubre de 2013, BOPA de 20 de mayo de 2014):

1.- Optarán al Premio Cajastur al Mejor Expediente Académico de la Universidad de Oviedo, los estudiantes que hayan finalizado los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado, Diplomado, Licenciado o Ingeniero en la Universidad de Oviedo, y sean Premio fin de carrera de su titulación.

Los aspirantes al Premio deberán reunir las siguientes condiciones:

- Haber cursado en la Universidad de Oviedo más del 50% de los créditos del respectivo Plan de Estudios.
- Haber finalizado los estudios en el año correspondiente a su promoción.

2.- Las Comisiones de los Centros encargadas de las propuestas de Premios Extraordinarios Fin de Carrera o Fin de Grado, indicarán en las mismas y en los correspondientes anexos documentales si el alumno/a beneficiario/a reúne las condiciones indicadas en el apartado anterior, a efectos de poder concurrir al Premio Cajastur al Mejor Expediente Académico de la Universidad de Oviedo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Oviedo, a 9 de septiembre de 2015
EL SECRETARIO GENERAL




Fdo.: Ignacio González del Rey Rodríguez